AUTORIZASE A LA EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES - ENFE, LA TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO DE UN TERRENO DE 10.220 m2, UBICADOS EN LA ESTACION DE LA CIUDAD DE POTOSI, A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES

LEY N 3099

LEY DE 15 DE JULIO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Lev:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. De conformidad al Artículo 59ª, atribución 7ª de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la Empresa Nacional de Ferrocarriles - ENFE, a nombre del Estado transferir, a titulo oneroso, un terreno de 10.220 m2 de superficie, ubicado en predios de la Estación de la ciudad de Potosí, colindante al Norte, con los depósitos FCA; al Sur, con Toma Mesa; al este, derecho de vía férrea; al Oeste, Av. Ferroviaria de propiedad de la Empresa Nacinal de Ferrocarriles, a los ex trabajadores de esta Empresa, con la finalidad de dar solución a los conflictos suscitados entre ex trabajadores y sus dirigencias respecto a la dotación de bienes inmuebles de la que son beneficiarios, previa delimitación planimétrica del bien susceptible de transferencia y su respectivo saneamiento legal.

ARTICULO 2^a. Serán beneficiarios quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser ex trabajador con un minomo de antiguedad de cinco años de trabajo en la Empresa Nacional de Ferrocarriles, y que estén inscritos en la lista elaborada y cotejada de acuerdo a la disponibilidad del número de lotes que la funconalidad de planimetría oernutam anexo de la presente Ley.
- b) No poseer vivienda propia ni haber sido beneficiado con la adjudicación de inmueble alguno por ENFE u otro régimen de vivienda (FONVIS) aspecto que deber ser acrditado con la representación del certificado de No Propiedad emitido por el Juez Registrador de Derechos Reales.
- c) El inmueble o lote adjudicado no podrá ser transferido, alquilado o cedido en anticrético durante el tiempo de 10 años, computable desde la fecha de publicación de la presente Ley, bajo sanción de reversión o devolución del inmueble en caso de incumplimiento.
- d) Los ex trabajadores retirados por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones o

tengan deudas pendientes con la Empresa, quedan exceptuados de la aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 3^a. El precio de cadauno de los lotes a transferirse, será el valor catastral vigente al año 1996, debiendo depositarse en la oficina contable de la Empresa Nacional de Ferrocarriles.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los quince días dell mes de junio dedos mil cinco años.

Hormando Vaca Diez Vaca Diez

PRESIDENTE

H. CAMARA DE SENADORES

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de julio de dos mil cinco años.